

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVII

Martes, 10 de abril de 1990

Núm. 82

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Expedientes imponiendo sanción de multa	1481
SECCION TERCERA	
Diputación General de Aragón	
Anuncios de la Dirección General de Tributos notificando incoaciones de actas de infracción	1482-1484
SECCION CUARTA	
Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Anuncios notificando a deudores de paradero desconocido	1485
Anuncio de la Sección de Loterías sobre solicitud de autorización para traslado de Administración	1488
SECCION QUINTA	
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada	
Notificando sanción por infracción a normas de trabajo	1488
Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Cédula de notificación y requerimiento	1489
Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 4 relativo a subasta de bienes inmuebles	1489
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	1490
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1490-1495
Juzgados de lo Social	1495-1496
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Michén, de Calatorao	
Junta general ordinaria	1496

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 19.815

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a José-Luis Castillo Arruego, con domicilio en calle Rodrigo Rebolledo, 28, de esta capital, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que a las 20.00 horas del día 12 del pasado mes de noviembre, en la calle Juan Pablo Bonet, de esta capital, el expedientado fue requerido por la fuerza actuante para su identificación, resultando no llevar consigo el documento nacional de identidad;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 38, de 16 de febrero de 1990, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero de 1976); la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955; disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976 establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo Decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo, resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionada por mi autoridad, en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 17 del Decreto 196 de 1976, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a José-Luis Castillo Arruego una sanción de 2.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que haciendo uso de su derecho interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de marzo de 1990. El delegado del Gobierno: P. D., el secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 19.816

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a José Giménez Giménez, con domicilio en avenida de Navarra, 4, bloque 4, segunda, escalera izquierda, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 26 de diciembre pasado, cuando se encontraba el expedientado en plaza de España, de esta capital, al ser requerido para su identificación resultó no llevar consigo el documento nacional de identidad, como es preceptivo;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 37, de 15 de febrero de 1990, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero de 1976); la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955; disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (Boletín Oficial de la Provincia número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976 establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo Decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo, resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionada por mi autoridad, en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 17 del Decreto 196 de 1976, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a José Giménez Giménez una sanción de 2.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que haciendo uso de su derecho interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de marzo de 1990. — El delegado del Gobierno: P. D., el secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS

Núm. 8.541

Para conocimiento de JOYERIA ANPE,S.A., con C.I.F. núm. A-50067479 - cuyo último domicilio social conocido por la Administración es el de c/ D. Jaime I, 4 de Zaragoza, se notifica el presente EDICTO que por los Servicios de Inspección de LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, se ha incoado el ACTA MODELO A05, núm. 007041 05 cuyo ejemplar duplicado se remitió al sujeto pasivo en fechas 27 de junio de 1988, 18 de Noviembre de 1988 y 30 de Noviembre de 1988 respectivamente, habiéndolo sido devueltas por el Servicio de Correos con fechas 28 de junio, 22 de Noviembre y 7 de Diciembre de 1988 respectivamente, por ser desconocido en el citado domicilio, y cuyo texto es el siguiente:

CONCEPTO TRIBUTARIO: Impuesto sobre el Lujo período 1982, 83 y 1984; OBLIGADO TRIBUTARIO: "JOYERIA ANPE,S.A., con C.I.F., núm. A-50067479, con domicilio en c/D. Jaime I, 4 de Zaragoza, Subinspectores Actuarios N.R.P. A25HA3544 SAÑUDO ASTIZ, ROSA y A25HA3259 ESTOPIÑAN VAL, JAVIER: En Zaragoza a 11 de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, constituida la Inspección en sus oficinas P^o. Independencia, 32 hace constar:

1º Que la presente acta se formaliza al amparo de dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible.

Acta de colaboración de la Inspección de Finanzas del Estado con la Inspección de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de fecha 21 de marzo de 1988, firmada por Don Manuel Cruz Garcia, con D.N.I. 17.173.184 como Administrador de la Sociedad.

2º Por todo lo cual, la Inspección considera: Que la empresa "JOYERIA ANPE,S.A." ejercía, en los años referenciados, la actividad de venta menor de joyería en un local de negocio sito en calle D. Jaime I, núm. 4 de Zaragoza.

Que únicamente presentó declaración del Impuesto sobre el Lujo por el año 1984 con una base imponible de 65.780.- ptas. y una cuota ingresada de 19.734.- ptas.

Que las ventas netas, es decir excluido el propio impuesto, de artículos de joyería ascienden a 4.611.021.- ptas. en el 2º semestre de 1982, - 11.036.170.- ptas., en 1983 y 10.365.325.- ptas. en 1984.

Procede practicar liquidación sobre unas bases imponibles de:

1982	4.611.021.- ptas.
1983	11.036.170.- "
1984	10.365.325.- "

al tipo impositivo del 30% deduciendo las cuotas ya ingresadas, todo ello de acuerdo con el artículo 22 del Texto Refundido del Impuesto sobre el Lujo.

3º Los hechos consignados a juicio de la Inspección SI CONSTITUYEN INFRACCION TRIBUTARIA DE "OMISION EN GRADO MINIMO", en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria y art. 2º del Real Decreto 545/76 de 24 de febrero.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apremiadas asciende al 50% por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

4º En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

	1982	1983	1984
Base Imponible	4.611.021.-	11.036.170.-	10.365.325.-
Cuota 30%	1.383.306.-	3.310.851.-	3.109.597.-
Ingresado	-	-	-19.734.-
Cuota a ingresar	1.383.306.-	3.310.851.-	3.089.863.-
Sanción 50%	691.653.-	1.655.425.-	1.544.932.-
Intereses de Demora 8%	640.932.-	1.269.160.-	-
Intereses de Demora 11%	-	-	1.288.730.-
<hr/>			
Cuota:			7.784.020.-
Recargos			-
Intereses de Demora			3.198.822.-
Sanción			3.892.010.-
DEUDA TRIBUTARIA			14.874.852.-

5º - La Inspección notifica al interesado que con esta acta se inicia el expediente a que se refiere el segundo artículo 146 de la Ley General -- pudiendo alegar ante EL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION, en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6º Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION, dictará el acto administrativo que proceda.

7º La Inspección advierte al interesado que, si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50% puntos porcentuales.

La presente acta, con el carácter de DEFINITIVA, se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.

Por la Inspección, firmado por los subinspectores J. ESTOPIÑAN VAL y R. SAÑUDO ASTIZ.

En relación con el Acta núm. 0070018 05, Mod. A 05, de prueba preconstituida, incoada a Joyería Anpe,S.A., con C.I.F., A-50067479 en fecha 11 de noviembre de 1988, los subinspectores que suscriben.

INFORMAN:

Que con fecha 24 de junio de 1988 se efectuó requerimiento a la compañía mercantil Joyería Anpe,S.A., en su domicilio social de c/D. Jaime I,4

de Zaragoza, que fue devuelto por el Servicio de Correos con la nota se "ausentó"

Que respecto a la prueba preconstituida ésta consiste en el Acta de Colaboración de la Inspección de Finanzas del Estado con la Inspección de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón, núm. de referencia 5000578 de fecha 21 de marzo de 1988 y que fue firmada de conformidad por D. Manuel Cruz Gracia con D.N.I. 17.173.184 como Administrador de la Sociedad.

Que de acuerdo con el Acta precitada el contribuyente ejerció en los años 1982, 1983 y 1984 la actividad de venta menor de joyería, quedando fijadas en el cuerpo de la misma las bases imponibles correspondientes a los citados ejercicios.

Que a tenor de lo dispuesto en el art. 22 del Texto Refundido del Impuesto sobre el Lujo procede la exacción del Impuesto a un tipo impositivo del 30%.

Que el Acta incoada tiene el carácter de con prueba preconstituida en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos y art. 117 de la Ley General Tributaria.

Que por todo ello, los que suscriben, se ratifican en la liquidación propuesta en el Acta.

Zaragoza, 11 de Noviembre de 1988, Los Subinspectores, firmado Rosa Sañudo Astiz y Javier Estopiñan Val.

Núm. 8.542

Para conocimiento de GESTORA ARAGONESA DE DISTRIBUCIONES, S.A., con C.I.F. núm. A-50048552, cuyo último domicilio social conocido por la Administración es el de Pza. General Muñoz Grandes, 2 de ZARAGOZA, se notifica el presente Edicto que por los Servicios de Inspección de LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON, se ha incoado el ACTA MODELO A05, núm. 007050 05, cuyo ejemplar duplicado se remitió al sujeto pasivo en fecha 28 de Junio de 1989, habiéndolo sido devuelta por el Servicio de Correos con fecha 3 de Julio de 1989, por ser desconocido en el citado domicilio, y cuyo texto es el siguiente:

CONCEPTO TRIBUTARIO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, período 1984, **OBLIGADO TRIBUTARIO:** GESTORA ARAGONESA DE DISTRIBUCIONES, S.A., con C.I.F. núm. A-50048552, con domicilio en Pza. General Muñoz Grandes, 2, Subinspectores Actuarios N.R.P. A25HA3544 SAÑUDO ASTIZ, ROSA y A25HA3259 ESTOPIÑAN VAL, JAVIER: En Zaragoza a 26 de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, constituida la inspección en sus oficinas Pº Independencia, 32 hace constar:

1º. Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Escritura de compraventa de fecha 25 de Septiembre de 1984 ante el Notario de Zaragoza D. Pascual Gomis Vidal; declaración-liquidación mod. 600 exenta; y certificaciones del Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón.

2º. Por todo lo cual, la Inspección considera que la Empresa Gestora Aragonesa de Distribuciones adquirió con fecha 25 de Septiembre de 1984 mediante Escritura Pública las Fuentes de Zaragoza, de 28 a 60 ca. y 21 a 65 ca., respectivamente, por un precio de 200.000 pesetas. dos solares de nominados Closa, sitos en Gausach, de 4.200 m2. y 2.403 m2., por un precio de 200.000.- ptas.; y resto de Colonia Agrícola en Prado del Arrabal en término de Villanúa de 14.909 m2. por un precio de 1.000.000.- de pesetas.

Que presentó declaración mod. 600 exenta, alegando que la finalidad era la construcción de viviendas de protección oficial, por lo que fue conocida la exención provisional.

Que con fecha 18 de abril de 1986 le fue notificada comprobación de valor de 2.415.000.- ptas. los campos de Las Fuentes; 2.484.000.- ptas. los solares de Gausach; y 11.927.000.- ptas el Prado de Villanúa.

Que transcurridos tres años desde el reconocimiento de la exención sin haber obtenido la calificación provisional de viviendas de protección oficial, según consta en Certificaciones expedidas por la División Provincial de Zaragoza y Huesca, la citada exención ha quedado sin efecto.

Que no practicó la oportuna liquidación ni realizó el ingreso correspondiente en el plazo de treinta días desde el momento de la pérdida de la exención, al tipo impositivo del 6%.

La presente comprobación se refiere exclusivamente al hecho imponible reflejado en el acta y no a otros que pudieran existir en el mismo año.

3º. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección SI constituyen infracción tributaria GRAVE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 -

de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de Abril.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 150 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

Mínimo art. 87 de la Ley General Tributaria. + 50%
Perjuicio económico 75% art. 13.1.a) del Real Decreto 2631/85 + 100%

4º En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Base Imponible	16.826.000.-
Cuota 6%	1.009.560.-
Honorarios. 3%	30.287.-
Examen y Nota	5.-
Intereses de Demora	373.568.-
Sanción 150%	1.514.340.-
DEUDA TRIBUTARIA....	2.929.760.-

5º La Inspección notifica al interesado que con esta acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante EL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, lo que esime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6º Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, EL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION dictará el acto administrativo que proceda.

7º La Inspección advierte al interesado que, si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en CINCUENTA PUNTOS PORCENTUALES.

La presente Acta, con el carácter de DEFINITIVA, se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio. Por la Inspección firmado por los Subinspectores Rosa Sañudo Astiz y Javier Estopiñan Val.

Como ampliación al Acta que antecede Mod. A05 núm. 007050 05 incoada a GESTORA ARAGONESA DE DISTRIBUCIONES, S.A., con C.I.F., A-50048552, por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en fecha 26 de Junio de 1989, los subinspectores que suscriben informan:

Que la compañía mercantil GESTORA ARAGONESA DE DISTRIBUCIONES, S.A., con fecha 25 de Septiembre de 1984, adquirió dos campos en partida de Las Fuentes de Zaragoza, dos solares sitos en Gausach y una finca en Villanúa, todo por un precio de 1.400.000.- ptas., consignando en la escritura de compraventa que la finalidad de dicha adquisición era la construcción de viviendas de protección oficial, por lo que le fue reconocida exención provisional, según lo dispuesto en el artículo 48.I.B)16. del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/80 de 30 de Diciembre.

Que con fecha 17 de marzo de 1988 se efectuó requerimiento a GESTORA ARAGONESA DE DISTRIBUCIONES, S.A. para que aportara los datos necesarios al objeto de comprobar si había cumplido los requisitos por los que había obtenido la exención provisional, el cual fue devuelto por el Servicio de Correos con la nota de "desconocido". Posteriormente con fecha 19 de abril de 1988 fue requerido por Don José Luis Peyrona Fandós como apoderado de la citada sociedad, el cual, según consta en diligencia de 31 de Mayo de 1988, manifestó que no podía aportar dato alguno porque nunca había pertenecido ni como socio ni como apoderado a dicha sociedad. Por todo ello, ha sido el propio Servicio de Inspección quien, tras las oportunas averiguaciones, ha constatado que la citada Entidad no ha cumplido la finalidad para la que le fue concedida la exención.

Habiendo transcurrido tres años desde el reconocimiento de la exención sin haber obtenido la calificación provisional de viviendas de protección oficial, aquélla ha quedado sin efecto, según establece claramente el párrafo 2 del artículo 48.I.B) 16 del precitado Texto Refundido, por lo que el hecho imponible pasa a producir su efecto natural, es decir, el nacimiento

to de la obligación tributaria, como conjunto de prestaciones materiales y formales entre las que hay que entender incluida la presentación de la auto liquidación e ingreso de la deuda tributaria, como obligación principal del sujeto pasivo, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al momento de la pérdida de la exención, por lo que su incumplimiento es el hecho determinante de la infracción tributaria.

Aunque sea discutible la obligación de declarar de nuevo un documento que ya se presentó en plazo y sobre esta base la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Febrero de 1986 haya estimado la improcedencia de la sanción en estos casos, no cabe duda de que esta doctrina basada en el art. 79 de la Ley General Tributaria, en su redacción anterior a la dada por la Ley 10/85, de 26 de Abril, que señalaba: constituyen infracciones tributarias de omisión: a) Las acciones u omisiones que tienen a ocultar a la Administración, total o parcialmente, la realización del hecho imponible o el exento valor de las bases liquidables, mediante: 1.) La falta de presentación de las declaraciones tributarias a que se refiere el art. 102; 2.) La presentación de declaraciones falsas o inexactas que no sean consecuencia de errores aritméticos... Debe ser revisada, actualmente al haberse producido una nueva redacción del citado artículo, según establece el art. 4 de la ley 10/85 de 26 de abril, y que tipifica como infracciones graves las siguientes conductas: a) Dejar de ingresar, dentro de los plazos reglamentariamente señalados, la totalidad o parte de la deuda tributaria, de los pagos a cuenta o fraccionados, así como de las cantidades retenidas o que se hubieran debido retener, b) Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones; ... lo cual se ha producido al haber transcurrido el plazo reglamentario para la autoliquidación e ingreso, una vez caducada la exención provisional concedida.

Por todo lo expuesto, los Subinspectores actuarios se ratifican en la propuesta de liquidación del Acta referenciada.

Zaragoza a 26 de Junio de 1989

LOS SUBINSPECTORES ACTUARIOS, firmada Rosa Sañudo Astiz y Javier Estopiñan Val.

Núm. 12.975

Para conocimiento de Dª MERCEDES SANCHEZ VEGA, con D.N.I. 28.306.815, - cuyo último domicilio social conocido por la Administración es el de Pº Ruiseñores, 5, pral. Derecha, de Zaragoza, se notifica el presente EDICTO, que por los Servicios de Inspección LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, se ha incoado el Acta Modelo A05007023 05, cuyo ejemplar duplicado se remitió al sujeto pasivo en fechas, 4 de abril, 15 de Marzo, 23 de Marzo y 25 de Abril respectivamente, habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos, con la reseña de "se ausentó sin señas", y cuyo texto es el siguiente:

CONCEPTO TRIBUTARIO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, período 1984, Obligado tributario: MERCEDES SANCHEZ VEGA, con D.N.I. 28.306.815, con domicilio en Pº Ruiseñores, 5, pral. Derecha de Zaragoza, Subinspectores Actuarios, N.R.P. A25HA3256 SOLER SANCHEZ P., A25HA4009 LAPUENTE LAGUNA T., En Zaragoza a 10 de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho constituida la Inspección - en sus oficinas Pº Independencia, 32 hace constar:

1º Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: fotocopia del contrato privado de arrendamiento de industria suscrito el día 15 de enero de 1984 entre el propietario de la misma D. RAMON ARASANZ COLUNGO, y la arrendataria Dª MERCEDES SANCHEZ VEGA:

2º Por todo lo cual, la Inspección considera: Que de acuerdo con dicho contrato la contribuyente adquirió en arrendamiento el negocio de comercio de pastelería, confitería y venta de dulces, sita en Zaragoza, c/Oscar Arnulfo Romero, local núm. 3 por el precio de 35.000.- ptas. mensuales y por un período de UN AÑO a partir del día 15 de febrero de 1984.

Que se trata de un hecho imponible sujeto al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con los artículos 7º.1.b) 8º.f), 10.2.e) y 11.1.b) del Texto Refundido del Impuesto aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/80 de 30 de Diciembre debiéndose practicar por tanto la liquidación correspondiente.

La presente comprobación se refiere exclusivamente al hecho imponible reflejado en el acta y no a otros que pudieran existir en ese mismo año.

3º Los hechos consignados a juicio de la Inspección SI constituyen -- infracción tributaria de OMISION EN GRADO MINIMO, en virtud de lo dispuesto en el art. 79-a) de la ley General Tributaria, según redacción anterior a la ley 10/85.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 50 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos

correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

4º En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

BASE IMPONIBLE	420.000.-
CUOTA	8.400.-
HONORARIOS: 3%	168.-
EXAMEN Y NOTA.	5.-
INTERESES DE DEMORA...	2.753.-
SANCION	4.200.-
DEUDA TRIBUTARIA..	15.526.-
=====	

5º La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante EL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6º Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION, dictará el acto administrativo que proceda.

7º La Inspección advierte al interesado que si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en su 50%.

La presente acta, con el carácter de DEFINITIVA, se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio. Por la Inspección firmado por las Subinspectoras TERESA LAPUENTE LAGUNA y PRESENTACION SOLER SANCHEZ.

Como ampliación al Acta que antecede, modelo A05, 007023 05 incoada a Dª MERCEDES SANCHEZ VEGA, por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en fecha 10-3-88 por las Subinspectoras que suscriben y de acuerdo con el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria, artículo 9º del Real Decreto 2077/84 de 31 de octubre y artículo 57 -- del Real Decreto 939/86 de 25 de abril, se emite el siguiente

I N F O R M E

El Acta de referencia se instruye por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible:

En fecha 15 de enero de 1984 se suscribió contrato de arrendamiento de negocio entre D. RAMON ARASANZ COLUNGO, como propietario-arrendador y Dª MERCEDES SANCHEZ VEGA como arrendataria.

Que el negocio objeto de arrendamiento fue el de pastelería-confitería y venta de dulces sito en el local, propiedad del Sr. ARASANZ COLUNGO, núm. tres de la calle Oscar Arnulfo Romero de ésta capital.

Que el periodo de duración del contrato era de un año y la renta mensual a satisfacer de 35.000.- ptas mensuales.

Dicho contrato no fue presentado a autoliquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Que procede practicar la liquidación correspondiente, ya que se trata de un hecho imponible recogido en el artículo 7.1.b) del Texto Refundido, de acuerdo con el artículo citado y los artículos 8º.f), 10.2.e.) y 11.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 3050/80 de 30 de Diciembre. Zaragoza, 10 de Marzo de 1988 Las Subinspectoras de Tributos, - Fdo. P. SOLER SANCHEZ y T. LAPUENTE LAGUNA.

Núm. 12.977

En relación con el Acta núm. 007054 05, modelo A 05, de prueba preconstituida, incoada a MERCATERING, S.A., domiciliada en Barcelona, calle París 64, 66, escalera B-1º 4º, y con C.I.F. núm A-08832297, en fecha 18 de Diciembre de 1989, los Subinspectores Actuarios que suscriben,

I N F O R M A N

Que con fecha 27 de enero de 1989 se efectuó requerimiento a la compañía mercantil MERCATERING, S.A., en su domicilio social de c/París, 64-66

de Barcelona, que fue devuelto por el Servicio de Correos con la nota " - Marchó 31-1-89" y la rúbrica del cartero.

Que con fechas 10 de mayo de 1989 y 9 de octubre de 1989 se efectuaron sendos requerimientos, recibidos el 18 de mayo y el día 16 de octubre de 1989, respectivamente, a D. Angel Peromarta Bello, como presentador del documento a liquidación, como consta en el modelo 600, quien habiendo comparecido ha manifestado ante esta Inspección que no tiene relación alguna con la precitada sociedad, y que actuó de presentador de forma totalmente esporádica y que desconoce el paradero actual de la misma.

Que respecto a la prueba preconstituida ésta consiste en escritura - de compraventa, autoliquidación exenta en la que se fundamenta la misma por ser la finalidad de la compra la construcción de viviendas de protección oficial e informe del ISVA, órgano competente para la concesión de las Cédulas de Calificación Provisional, de que no ha obtenido la misma, ya que el expediente iniciado para su obtención fue anulado con fecha 6 de octubre de 1988. Con estos documentos queda probado el Hecho Imponible.

Que de acuerdo con el art. 48.I.B) 16 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, una vez transcurrido el plazo de tres años a partir del reconocimiento de la exención, sin haber obtenido la Calificación Provisional de V.P.O., aquella ha quedado sin efecto, ni realizado el ingreso, procede la exacción del impuesto, tomándose como base imponible la declarada por el contribuyente.

En cuanto a la sanción hay que señalar que el sujeto pasivo, una vez que ha perdido la exención por no cumplir los requisitos en base a los que fue concedida, como era la construcción de viviendas de protección oficial y al no haber efectuado el correspondiente ingreso de la deuda tributaria y haber disfrutado indebidamente de una exención, esta cometiendo una infracción TRIBUTARIA GRAVE TIPIFICADA en los apartados a) y b) del artículo 79 de la Ley General Tributaria, según nueva redacción dada por la ley 10/85 de 26 de abril.

Por todo ello, los que suscriben se ratifican en la liquidación propuesta en el acta. Zaragoza, 18 de Diciembre de 1989, Los Subinspectores Actuarios, firmado Rosa Sañudo Astiz y Javier Estopiñan Val

3ª. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección SI constituyen infracción tributaria GRAVE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 a) de la Ley General Tributaria, según redacción dada por Ley 10/85.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 150 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan: Sanción mínima 50%, que debe incrementarse en 100 puntos porcentuales por el perjuicio económico, mayor del 75%, según el Real Decreto 2631/85.

4ª En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Base Imponible	65.000.000.-
Cuota 6%	3.900.000.-
Honorarios	117.000.-
Examen y Nota	5.-
Inereses de Demora	1.794.000.-
Sanción	5.850.000.-

Cuota	3.900.000.-
Recargo	117.005.-
Intereses Demora	1.794.000.-
Sanción	5.850.000.-
Deuda Tributaria	11.661.005.-

5ª La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION, en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6ª Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, EL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION, dictará el acto administrativo que proceda.

7ª La Inspección advierte al interesado que, si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en CINCUENTA PUNTOS PORCENTUALES.

La presente acta, con el carácter de DEFINITIVA se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio. Por la Inspección firmado por los Subinspectores Rosa Sañudo Astiz y Javier Estopiñan Val.

Para conocimiento de MERCATERING, S.A., con C.I.F. A08832297, cuyo último domicilio social conocido por la Administración es el de c/París, 64 escalera B.I.4ª de BARCELONA -08029, se notifica el presente EDICTO, -- que por los Servicios de la Inspección de la DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, se ha incoado el ACTA MODELO A05 núm. 007054 05, cuyo ejemplar se remitió al sujeto pasivo en 15-1-90, por ser desconocido en el citado domicilio, y cuyo tecto es el siguiente:

CONCEPTO TRIBUTARIO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, período 1984, OBLIGADO TRIBUTARIO, MERCATERING, S.A., con domicilio en c/París, 64 escalera B.I.4ª, BARCELONA-08029, con C.I.F. A08832297, Subinspectores Actuarios N.R.P. A25HA3544 SAÑUDO ASTIZ; ROSA Y A25HA3259 ESTOPIÑAN VAL, JAVIER: en Zaragoza, a 18 de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Constituida la Inspección en sus oficinas Pª Independencia, 32, hace constar.

1ª Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir prueba preconstituida del hecho imponible:

Escritura de compraventa de solar de fecha 8 de febrero de 1984, otorgada ante el notario D. LUIS PEREZ-ORDOYO CILLERO; declaración liquidación modelo 600 exento; e informe de la División Provincial del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón de la Diputación General de Aragón.

2ª Por todo lo cual, la Inspección considera:

Que la empresa MERCATERING, S.A., adquirió con fecha 8 de febrero de 1984 a D. MANUEL PEROMARTA GONZALEZ, una finca de 1,387 Has., sita en partida de Garrapinillos en UTEBO (Zaragoza), por un precio de 65.000.000.- de pesetas.

Que presentó - declaración liquidación - modelo 600 exento, alegando que el solar adquirido tenía como finalidad la construcción de viviendas de protección oficial, por lo que le fue reconocida la exención provisional.

Que según informe de la División Provincial del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón fue iniciado expediente para la obtención de calificación Provisional de V.P.O. con el número 50-1-0146/83, anulado con fecha 6 de octubre de 1988.

Que transcurrido el plazo de tres años a partir del reconocimiento - de la exención sin haber obtenido la calificación provisional, la exención ha quedado sin efecto.

Que no practicó la oportuna liquidación ni realizó el ingreso correspondiente en el plazo de treinta días desde el momento de la pérdida de la exención, por lo que procede la exacción del impuesto sobre una base imponible de 65.000.000. - de pesetas, al tipo impositivo del 6%.

La presente comprobación se refiere exclusivamente al hecho imponible reflejado en el Acta y no a otros que pudieran existir en el mismo año.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 16.499 bis

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: IVA (Ord. 218)

0000404.6. Aznar Ibáñez, Miguel-Angel. Doctor Royo Urieta, 23. 1988. Cuota diferencial IVA. 87.859.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonar, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 9 de marzo de 1990. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA Núm. 13.567

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se les comunica que la Ley 61 de 1978, de 27 de diciembre, del impuesto sobre sociedades, y el Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, que aprobó su Reglamento, imponen con carácter general a los sujetos pasivos del impuesto la obligación de presentar declaración-liquidación por cada período impositivo. Esta declaración debe presentarse, tanto si la liquidación da lugar a un ingreso a favor de la Hacienda pública como si de ella resulta cuota cero, cantidad a devolver e incluso cuando se trate de entidades que se encuentran inactivas.

Asunto: Segundo requerimiento. — De los antecedentes que obran en esta oficina se deduce que esa entidad se encuentra obligada a presentar declaración por el impuesto sobre sociedades por el ejercicio 1987, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar dicha declaración en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, la declaración omitida y efectuar, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte. Asimismo justificará en el mencionado plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria (sociedades) de la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal la presentación de la indicada declaración.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable, según dispone la Ley General Tributaria, con multa de 50.000 pesetas.

Asimismo, al no haber atendido el anterior requerimiento por el mismo tributo y período, podría haber incurrido en infracción tributaria simple, tipificada en el artículo 78 de la Ley General Tributaria, y sancionable en base al artículo 83.1 de dicha Ley, por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe de 25.000 pesetas.

A tal efecto, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta comunicación, para formular por escrito, ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo, y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

Zaragoza, 27 de febrero de 1990. — El jefe de la Dependencia.

Relación que se cita

C.I.F.	ENTIDAD	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO (ZARAGOZA)
A50137777	A AND E SA	Cl. Lopez Allué, 9
A50150135	AERO PIRENAICA SA	Gral. Sueiro, 19
B50165828	AEZ SL	Cortes de Aragon, 29
A50178649	AIR LAMPARAS SA	Marina Española, s/n
B50137348	ALJES SL	Castillo, 4
A50130053	ALSIDE SA	Ps. Rosales, 34
A50165695	AMAMBAY SA	Ps. Mina, 5
A50025428	ANROAN SA	Juan Pablo Bonet, 15
B50190164	ANTIPODAS SL	Arzobispo Domenech, 39
B50158245	ARAGONESA DE CONSTRUCCIONES Y DECCRACION SL	Boggiero, 190
A50183649	ARAGONESA DE PROYECTOS Y GESTION SA	D. Jaime I, 6
A50123405	ARATEC SA	Pg. Residencial Paraiso, s/n
A50161553	AREXPORT SA	Dr. Cerrada, 40
A50170950	ARTE ZAR SA	Coso, 34
A50090323	ASESORAMIENTO E IMPLANT PROYECTOS INFORMATICOS SA	Av. Independencia, 24
B50187558	ASESORIA Y GESTION COOP SL	Cl. Cesareo Alierta, 4
A50166123	AUDIBOX SA	Tenor Fleta, 57
B50109198	AYIBAR SL	Maestro Marquina, s/n
A50173103	AZIMUTH NORTE INMCBILIARIO SA	Ps. Gran Via, 11
A50184522	BAJA TRADE MARC SA	Coso, 15
B50163930	BARYCO SL	Fita, 8
A50069178	BASIC MICROORDENADORES SA	Cesar Augusto, 72
A50045541	B L F SA	Marina Española, Cuarzo, 8
A50141472	BORJA GOMEZ SA	La Cadena, 5
A50123132	CALZADOS ESPECIALES SA	Cinco de Marzo, 14
A50165018	CARCEGA SA	Ps. Sagasta, 3 local
A50121094	CENTRO ARAGONES DE MANTENIMIENTO SA	Ps. Sagasta, 41
A50156165	CENTRO SERVICIO GRAFICO SA	Cl. Garcia Galdeano, 4
A50162924	CIDIA SA	San Miguel, 12
B50181510	COBLASEN SL	Coimbra, 5
A50179399	DOFOMMA SA	Mariano Barbasan, 8
A50175579	COLECTIVO EMPRESARIAL ARAGONES SA	Cinco de Marzo, 18
A50159870	COMERCIAL BESCOS Y REY SA	Ps. Sagasta, Res. Paraiso 5
A50187194	COMPANIA ARAGONESA DE COLCHONES Y COMPLEMENTOS SA	Dr. Cerrada, 40
A50180058	CONSERVERA DEL JALON SA	Dr. Cerrada, 40
A50165456	CONSTRUCCIONES ACAMPO VIEJO SA	Coso, 62
A50166594	CONSTRUCCIONES EL BOLAJE SA	Lopez Allué, 2
A50093814	CONSTRUCCIONES INMCBILIARIAS DE ZARAGOZA SA	Marina Española, s/n
A50095744	CONSTRUCCIONES MENDARA SA	Brazato, 2
A50160480	CONSTRUCCIONES RIO GALLEG0 SA	Pelegrin, 3
A50122274	CRUMARAGON SA	Ps. Gran Via, 17
A50184514	DICOPER SA	Almagro, 6
B50110840	EJECUTIVA IBERICA SL	Av. Independencia, 24
A50166750	EL OJO DEL CANAL FILMS SA	Boggiero, 186
A50119163	ESCUELA DE PROGRAMACION IPATHIA SAL	Cervantes, 4
B50185693	ESLAVA ARAGON SL	Mayor, 51
A50137983	EUROKAN SA	San Miguel, 12
B50113851	EXCLUSIVAS ZAREST SL	Av. Tenor Fleta, 105
B50015387	FANDOS SL	Pedro M ^o Rio, 21
A50150119	FERTUS SA	Coso, 62
A50178904	FONDO DE INMUEBLES EN RENTA SA	Canovas, 15
A50186865	FONDO FINANCIERO INDUSTRIAL SA	Maria Lostal, 28
A50179308	FORJADOS Y TRANSFORMADOS SA	Alfonso I, 27
A50131549	GMB ARAGON SA	Moreria, 1
A50072909	GABINETE DE GESTION Y PLANIFICACION SA	Fdo. el Católico, 25
A50176858	GARCIA DE LA HOZ SA	Bolonia, 31
A50154368	GARWELL SA	Gral. Sueiro, 53
A50122365	GENERAL DE MAQUINARIA E INVERSIONES SA	Ps. Sagasta, 6
A50148170	GESMARK SA	Franco Vitoria, 8
A50187152	GESTIMPRESA CORREDURIA DE SEGUROS SA	Dr. Cerrada, 40
A50165810	GESTIONUR SA	Lagasoa, 6
A50183284	GLERA Y LYBHER ARAGON SA	Tte. Coronel Pueyo, 7
A50119973	GLORIA LEDESMA SA	Pl. Diego Velazquez, 2
B50178458	GRUPO ARAGON 92 SL	Reina Fabiola, 31
B50189612	GRUPO DE DISEÑO INTEREUROP SL	Viva España, 1

C.I.F.	ENTIDAD	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO (ZARAGOZA)
A50175231	GRUPO LA DUNA SA	Paz, 23
A50047257	GRUPC MCNTOLIO SA	Coso, 87
A50166552	GRUPO 92 SA	Cesareo Alierta, 30
B50159896	GRUPO SANTIAGO SL	Santiago, 3
A50163062	GUARDIAN SA	Lagasco 6
A50104637	HOSTELERIA VILLA DE ZARAUZ SA	Mefisto, 4
B50137009	HOTEL RESIDENCIA CASTELL SL	Albareda, 8
A50119510	HUMINSA SA	Cereros, 34
A50154921	HUZATE SA	Tenor Fleta, 119
A50118611	IBERFOOD ZARAGOZA, SA	Ps. M ^o . Agustín, 4
A50114032	IDIASA INTERNACIONAL DE INFORMATICA SA	Ps. Sagasta, 3
A50179555	IDIOMAS BOSTON SA	Fdo. el Católico, 6
A50150366	INFO EBRO SA	Pelegrin 3
A50179258	INSTALACIONES Y PRESTACIONES HOTELERAS SA	Hdo de Aragon, 1
B50123272	INTERNACIONAL DE TRANSPORTES Y LOGISTICA SL	Ps. Sagasta, 12
A50189588	INVERSIONES BELCHI SA	Ps. Constitución, 17
A50139070	INVERSIONES HOSTELERAS ARAGONESAS SA	Madre Rañas, 2
A50127562	J C 7 SA	Manifestacion, 23
F50155605	JABALCON SCD	Madre Sacramento, 33
A50175553	JARDINES DEL PENEDES SA	Catorce de Septiembre, 1
B50138619	JIMENEZ Y MCZCTA SL	Coso, 34
A50079839	JOSE MANUEL PUCH SA	Tarragona, 11
B50175165	JUESUR SL	Ps. Gran Via, 26
A50119387	JUEGOS Y MAQUINAS POPULARES SA	Av. Valencia, 5
A50150382	KARLEM SA	Ps. M ^o . Agustín, 72
B50171198	LABORATORIOS DE PROTESIS ARAGONESA DENTAL SL	Ps. M ^o . Agustín, 60
B50120179	LINEARTE SL	Escosura Desiderio, 36
B50157403	LUMINARIAS Y ESTANCAS SL	Monegros, 6
A50133602	MARIN Y MEDEL SA	Maestro Marquina 11
A50167147	MARLACO SA	Cesar Augusto, 18
A50119668	MAROS GRUP SA	Maria Moliner, 69
A50151208	MAU ASOCIADOS SA	Gil de Jasa, 4
A50162643	MERSA ZARAGOZA SA	Independencia, 24
B50160258	METACRILATO Y DECCRACION SL	Centro Independencia
A50178094	MIDEN SA	Fraga, 6
A50084102	MIGUEL ANGEL MORTE SA CCNSTRUCCIONES	Brazato, 2
A50117159	1984 SA	Ps. Damas, 25
A50161231	MCNT GRAC SA	Av. G. Laguna, Ed. Ing Industriales
A50162718	MCNTAJES ELECTRICCS DITESA SA	Ps. Rosales, 30
F50086982	MUEBLES ARTECO SCL	Paraiso, 18
B50175447	NACIONAL E INTERNACIONAL DE INFORMES SL	Lagasco, 17
B50071752	NAVARRO'S ELECTRC SL	La Via, 4
A50181312	ONDA SAL SA	Zurita, 12
B50149376	OTRASS SL	Ps. Gran Via, 33
B50166289	PACHARAN LA REPUBLICA Y PACNARAN SECC EL TERROR	Lagasco, 8
A50191352	PANADERIA LA HOGAZA SA	Amsterdam, 4
A50169036	PAZ 22 SA	Paz, 22
A50106400	PEDRC CRTEGA SA	Coso, 67
B50118983	PEQUERUL VICENTE SL	Capitan Portoles, 1
B50181627	PERFCRACIONES ARAGONESAS SL	Pl. Aragon, 12
A50118371	PLANT TRADING SA	Ps. M ^o . Agustín, 4
A50164003	PROMCTORA MATAS VERDES SA	Pl. San Francisco, 5
B50190941	PUB MIMOS SL	Av. Constitucion-Casetas
A50159854	RECUPERACION DE PASIVOS SA	Coso, 66
A50136639	REKARJOS SA	Cl. Zurita, 4
B50136431	RESFOLL SL	Zurita, 16
B50119130	RODALO SL	Monterregado, 10
A50124668	ROHEBA SA	Ps. Pamplona, 1
A50163526	ROMOFESA SA	Don Jaime I, 6
A50189505	SAGASTA 17 SAL	Ps. Sagasta, 17
A50169531	SC CORREDURIA DE SEGUROS SA	Residencial Paraiso, 1
A50188713	SEGURIDAD ZARAGOZA SA	Av. Conde Aranda, 27
A50187186	SEMA EUROPA SA	Dr. Cerrada, 40
A50158872	SERRABLO DE EXPLOTACIONES E INVERSIONES SA	Dr. Cerrada, 12
A50177906	SERVICIOS EMPRESARIALES STARS SA	Av. Cesar Augusta, 23
A50178894	SOUBALES SA	Lagasco, 10
A50139807	STILE NUOVO SA	Independencia, 24
A50116573	STUDIOS Y PROYECTOS ECAR SA	Conde Aranda, 32
B50189646	TECNOROBOT SL	Carmen, 9
F50086024	TOBOGAN S COOP LTDA DE ZARAGOZA	America, 66
A50176171	TOKUHON EUROPE SA	Salduba, 5
A50179118	TRAINER FORMACION EN INFORMATICA SA	Coso, 98
B50165950	TRANSFORMACIONES EN MADERA RAMON SL	Colon, 8
A50066364	TUBERIA Y MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION SA	Miraflores, 2
A50177773	UNION TEI SA	S. Ignacio de Loyola, 3
A50187962	URBANIZADORA RCYALES SA	Av. Pignatelli, 29
A50159722	VALERC LACOSTA SA	Foo. de Vitoria, 8
A50126853	VIDEO PRODUCCIONES CISTERNA SA	Av. Torres, 6
A50103514	VIDECS COMUNITARICS ARAGON SA	Arzobispo Morcillo, 40
A50151372	VIJESA GRIFERIA SA	San Pablo, 125

C.I.F.	ENTIDAD	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO (ZARAGOZA)
A50088111	VIMESA SA	Dr. Alcoy, 6
A50187707	VIVEROS Y TECNICAS AGRICOLAS SA	Rodrigo Diaz de Vivar, 6
A50090638	VIVIENDAS GRATAS SA	Dr. Cerrada, 12
A50164805	WIGLASS INTERNACIONAL SA	Lobera, 11
A50144575	WIGLASSTOR EUROPEA SA	Blancas 2
A50114685	ZENTAREN SA	Dr. Royo Urieta, 1

C.I.F.	ENTIDAD	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
F50160936	MANU TEX S COOP LTDA	Cl. Goya, 50.- ALAGON
B50151406	PALLERES BORJA SL	Cr. Agreda, s/n.- BORJA
A50135623	DISTRIBUCIONES SANTA FE SA	Gm. Olivares, 1.- CADRETE
A50089325	ESMAPLA SA	Cl. Sitios, 3.- CADRETE
A50130863	ESTAMPACIONES CADRETE SA	Cl. Sitios, 2.- CADRETE
A50109982	M 25 ASOCIADOS SA	Pg. Cadrete, 11.- CADRETE
B50187608	MUEBLES ENMI SL	Gm. Viejo Maria, s/n.- CADRETE
B50149327	PRODUCTOS QUIMICOS 2 JF SL	Pg. Industrial Cadrete, 13.- CADRETE
B50154350	TAPIZESTIL SL	Pg. Heras, 1.- CADRETE
B50152164	BRIK INFORMATICA SL	Cl. Mayor, 17.- CASPE
A50065879	PLANTACIONES INDUSTRIALES DE CASPE SA	Gm. Suelto Condasa.- CASPE
F50123728	CONFECCIONES CHIPRANA COOP LTDA	Cl. Virgen, 25.- CHIPRANA
A50157841	CONSTRUCCIONES HERNANDEZ MONTERO SA	Ur. Santa Fe, 1.- CUARTE HUERVA
B50085828	MUEBLES ARAGON IMPERIO SL	Gm. Bajo Ventas, 4.9 CUARTE DE HUERVA
A50163674	PRODUCTOS QUIMICOS LASANTA SA	Colmenar, 14.- CUARTE DE HUERVA
A50118124	PROLINS SA	Av. San Antonio, s/n.- CUARTE DE HUERVA
A50151117	SUPERLINE SA	Pg. San Babil, 7.- CUARTE DE HUERVA
B50146992	PALLERES DESCOR SL	Cr. Valencia, 48.- CUARTE DE HUERVA
B50113042	PALLERES REDONDO SL	Gm. Plano, 136.- CUARTE DE HUERVA
A50184613	TRANSPORTES MAJIOLA ZARAGOZA SA	Cl. San Antonio, 42.- CUARTE DE HUERVA
B50129295	CONSTRUCCIONES RODRIGO PELLICER SL	Pl. España, s/n.- JAROCA
B50183557	APAIT SL	Cr. Logroño, 26.- FIGUERUELAS
F50146885	GRALO SAT NUM 6567 DE GALLUR	Pedro Mateo, 58.- GALLUR
A50114248	URBANIZACION GALLUR SA	Pedro Mateo, s/n.- GALLUR
A50164912	RESIDENCIAL LA ALMUNIA SA	Lopez Urraca, 22.- LA ALMUNIA D GODINA
A50049634	CROMOJUR SA	Pg. Royales Altos, 25.- LA PUEBLA ALFINDEN
A50187392	LOYMEN SA	Cr. Zaragoza-Logroño, 37.- LUCENI
A50119858	PEIZAR SA	Cr. Zara oza-Logroño, 4.- LUCENI
A50129584	CONFECCIONES PERLUGRI SA	Pl. Iglesia, 2.- MALLEN
B50187368	AISLANTES Y FIBRAS SL	Santa Ana, 3.- PASARIZ
F50158096	PEDROLA TEXTIL SCL	Av. Diputación, s/n.- PASARIZ
B50135961	PAPIZAS MARS SL	Pg. Vias nave, 8.- PINSALQUE
A50141126	TAHO SAL	Galo Ponte, 1.- SAN MATEO DE GALLEGO
B50113786	CONFECCIONES BEATRIZ DE SILVA SL	Beatriz Silva, s/n.- PARAZONA
B50144450	EMPRESA NACIONAL DE OBRAS SL	Av. Navarra, 47.- PARAZONA
A50121201	LITUENIGO CONSTRUCCIONES SA	Cl. Fueros de Aragon, 23.- PARAZONA
A50129402	ARAGONESA DE LLAVEROS SA	Cl. San Andres, s/n.- UREBO
A50189570	BELPIC SA	Bº. Estación, s/n.- UREBO
A50160316	ORNOBOX SA	Av. Zaragoza, 24.- UREBO
A50120849	FUNDICIONES RAIMO SA	Pg. San Miguel, 3.- VILLANUEVA DE GALLEGO
A50137827	REMOVIL SA	Gm. Cementerio, s/n.- VILLANUEVA GALLEGO
B50151679	SUMOZA SL	Av. Goya, 12.- VILLANUEVA DE GALLEGO
B50126234	CURTIDOS TRAFPI SL	Pg. Campillo, s/n.- ZUERA
A50190099	JUDINSA JUEGOS Y DIVERSIONES NACIONALES SA	Pg. Campillo, 25.- ZUERA
A50162304	MOBIL BUNGALOW SA	Pg. El Campillo, 25.- ZUERA

SECCION DE LOTERIAS

Núm. 22.664

La titular de la Administración de la Lotería Nacional número 35 de Zaragoza, doña Nieves Asensio Lucas, ha solicitado autorización para el traslado de la misma desde su actual emplazamiento en conjunto residencial Pablo Iglesias, 17, a la calle María Zambrano, sin número (centro comercial Pryca, local número 1).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días a partir de la publicación para presentar ante esta Delegación de Hacienda las alegaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 5 de abril de 1990. El delegado de Hacienda, José-María Aranda Tomás.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada

Núm. 19.510

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para su conocimiento a efectos de notificación se hace constar que a la afectada cuyos datos a continuación se indican le ha sido impuesta por resolución de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social la sanción que asimismo se señala, por infracción a normas de trabajo, haciéndole saber que en el término de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia, puede interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor director general de Trabajo.

Número de expediente: SAO-147-90. Empresa sancionada: Tucrí, S. A. Último domicilio conocido: Coso, 46, tercero, de Zaragoza. Sanción impuesta: 100.000 pesetas.

Granada, 20 de marzo de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Adolfo Hernández Meyer.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 16.493

En relación con el expediente 4A-545-85, por el que se insta la subvención financiera que está prevista en los artículos 13.1 y 5 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 por doña María-Jesús Solanas Pérez, ha recaído resolución anulatoria por incumplimiento de obligaciones de 23 de enero de 1990, y que es del tenor literal siguiente:

«Visto el escrito del director provincial del INEM de Zaragoza, en el que informa del seguimiento de las ayudas concedidas y referente al expediente 4A-545-85 de doña María-Jesús Solanas Pérez, en cuanto al requerimiento para que justifique los requisitos exigidos de la concesión de subvención para constituirse en trabajador autónomo, y

Resultando que por resolución de 10 de septiembre de 1985 se concedió una subvención de 240.000 pesetas a doña María-Jesús Solanas Pérez, de Zaragoza, para constituirse en trabajadora autónoma, condicionada al ejercicio de su actividad y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el plazo de seis meses;

Resultando que notificada la resolución concesoria a la interesada el 18 de octubre de 1985, se le requirió posteriormente, no habiendo contestación a dicho requerimiento para la justificación del inicio de su actividad por cuenta propia y tampoco se ha aportado el alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 2.539 de 1986, de 5 de diciembre, por el que el Instituto Nacional de Empleo asume las competencias que correspondían con anterioridad a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en virtud de la disposición adicional del Real Decreto 2.404 de 1985, de 27 de diciembre;

Considerando que concedida subvención, por resolución de 10 de septiembre de 1985, a doña María-Jesús Solanas Pérez para constituirse en trabajadora autónoma, exigiéndose el cumplimiento de las condiciones expresadas en precedentes resultandos y no habiéndose realizado, según la información por escrito del director provincial del INEM y tampoco consta en el expediente, de acuerdo con el punto segundo de la parte dispositiva de la resolución concesoria, debe rescindirse la subvención.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas, resuelve declarar incumplida por doña María-Jesús Solanas Pérez la resolución de 10 de septiembre de 1985, dictada en el expediente 4A-545-85, por la que se concedió una subvención de 240.000 pesetas para constituirse como trabajadora autónoma, y se le exige la devolución de la misma mediante ingreso en la cuenta de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza, titulada "recursos diversos provinciales", abierta en la Caja Postal de Ahorros, en el plazo de quince días, a partir de su notificación, remitiendo el documento de ingreso a la Subdirección General de Promoción de Empleo del INEM (calle Condesa Venadito, 9, 28027 Madrid), para su constancia en el expediente.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección General, que lo remitirá debidamente informado.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 6 de marzo de 1990. — El director provincial del INEM, Josep-María Grau Gilabert.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Núm. 19.857

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación de mi cargo se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 23 de marzo de 1990 la subasta de bienes inmuebles del deudor José-Alfonso Tobajas Morales y esposa, cuyo importe del débito asciende a 100.642 pesetas, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 20 de octubre de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de mayo de 1990, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Término municipal donde radican las fincas: Ejea de los Caballeros.

Finca número 1. — Urbana, local comercial en la planta baja del edificio alto en calle Doctor Fleming, 29, situado, en parte, sobre la primera planta de vivienda, hallándose únicamente cubierto. Dispone de dos accesos independientes del resto del edificio, uno en cada extremo de la fachada principal de la casa. Tiene una superficie construida de 400 metros cuadrados y una cuota de participación de 48 %.

Valor de tasación de la finca, 9.218.400 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 6.091.679 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 3.126.721 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 2.345.040 pesetas.

Finca número 2. — Urbana, vivienda situada en la segunda planta de la casa sita en calle Doctor Fleming, 29, con acceso por la escalera que arranca del patio. Tiene una superficie construida de 172,12 metros cuadrados y una cuota de 19 %.

Valor de tasación de la finca, 6.937.190 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 3.411.679 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 3.525.511 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 2.644.134 pesetas.

2.º Quedarán subsistentes las cargas anteriormente indicadas, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

5.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro) hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

8.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de las posturas. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

9.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

11. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

12. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 26 de marzo de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

SECCION SEXTA

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 22.040

Con la mayoría simple que determinan los artículos 47.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 1989, este Ayuntamiento acordó inicialmente la enajenación y adquisición de los bienes inmuebles, mediante permuta, que a continuación se señalan:

Enajenación:

Parcela de 2.450 metros cuadrados, dentro del actual polígono industrial Río Gállego, sin equipar, lindante: norte, parcela A; sur, parcela F; este, terreno de nueva adquisición, y oeste, calle central del polígono industrial. Valorada técnicamente en 2.557.800 pesetas, que representa el 5,0821 % de los ingresos ordinarios del presupuesto vigente, no precisando, por tanto, autorización superior para la validez del contrato. Es propiedad de este Ayuntamiento por permuta de 10 de julio de 1989.

Adquisición:

Parcela de 32.000 metros cuadrados, de la parcela catastral 3-c) del polígono 17, en la partida "Pallarucla", de cereal secano, lindante: norte y este, finca del mismo propietario don José-Luis Fanlo Fanlo; sur, barranco, y oeste, parcelas F y A del polígono industrial. Valorada técnicamente en 2.560.000 pesetas, propiedad de don José-Luis Fanlo Fanlo, representando una diferencia en la permuta de 2.200 pesetas a favor de don José-Luis Fanlo Fanlo, lo que representa el 0,0859 % del valor más alto.

La necesidad de la permuta, así como su urgencia, viene dada por la legal necesidad de disponer de mayor superficie en el polígono industrial Río Gállego, para los servicios y equipamiento del mismo.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos determinados en los artículos 11, 112, 113 y 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372 de 1986, de 13 de junio; artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

San Mateo de Gállego, 3 de abril de 1990. El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 19.593

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 272 de 1986, promovido por Banco de Financiación Industrial, S. A. (Indubán), contra Golmar, S. A., Francisco González Lacueva y María-Luisa Sánchez Adelantado, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En segunda subasta, el día 12 de julio próximo, con la rebaja del 25 % del tipo.

Y en tercera subasta, si no se rematara en la anterior, el día 13 de septiembre siguiente, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Casa con terreno o zona verde, que comprende la parcela número 6 de la manzana 8 de la urbanización Urbana Nuevo Broto, de una extensión de unos 1.656,65 metros cuadrados, constando la casa de planta baja, a la que se accede por una amplia terraza, y de planta alzada, disponiendo de un garaje. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 491, libro 18, folio 66, finca registral número 1.843-N, cuyas demás características obran en autos. Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa.

El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 13.014

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.164 de 1989, promovido por Banco Zaragozano, S. A., contra Elena Sosa Rodríguez y Alfonso-José Jiménez Lavilla, en reclamación de 666.049 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Elena Sosa Rodríguez y Alfonso-José Jiménez Lavilla, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 18.866

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de Primera Instancia de este Juzgado, en los autos de juicio ejecutivo núm. 293 de 1989, promovidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, contra Jerónimo Gómez Gómez, en ignorado paradero, se notifica por medio de la presente a dicho demandado que con fecha 12 de enero de 1990 se ha celebrado tercera subasta de los siguientes bienes:

1. Un vehículo marca "Citroen", modelo "GS", matrícula Z-0822-H.
2. Dos bicicletas "Nemtor", en azul y rojo.
3. Tres bicicletas "X-11 California BH".
4. Dos bicicletas "BH 14/600".
5. Cuatro bicicletas "BH 18/400".
6. Una bicicleta "California BH NX-18".
7. Cuatro bicicletas "BH 18/350".

Por estos bienes ha ofrecido la parte ejecutante la cantidad de 5.000 pesetas, y no cubriendo dicha suma las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, ha sido suspendida la aprobación del remate para conferir traslado al demandado de la suma ofrecida, a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la recepción de la presente puedan presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito marcado por la Ley (20 % del tipo de segunda subasta), o pagar la cantidad ofrecida por la parte actora para dejar sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto de principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, todo ello bajo apercibimiento de, si no lo verifica, pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 19.163

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 981 de 1987-C, a instancia de Miguel Galera López, representado por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandado José-Ignacio Ugalde Vadillo, con domicilio en calle Reyes Católicos, núm. 34, bajos, de Vitoria, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, en la forma prevenida por la Ley o previo ingreso en Banco Bilbao-Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a El rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el núm. 2 del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, en tercera subasta, el día 11 de mayo próximo, a las 10.00 horas, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. El derecho de traspaso del local situado en calle Reyes Católicos, núm. 34, bajos, de la ciudad de Vitoria, dedicado a la fotografía, cuyo ocupante-arrendatario es el demandado. Tasado en 1.200.000 pesetas.

Al mismo tiempo, se hace extensivo el presente para notificar a la parte demandada el lugar, día y hora señalados para el remate.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa.

El juez, Pedro-Antonio Pérez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 19.240

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 929 de 1989, promovido por Juan Muñoz Mendoza, representado por la procuradora de los Tribunales señora Mayor Tejero, contra López Velamazán Hermanos, S. L., y Salvador López Velamazán, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de mayo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 13.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 11 de junio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 6 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Rústica. — Terreno dedicado a regadío, al sitio de "Valdepascual", Ayuntamiento de Alcañiz, pueblo de Puigmoreno, que linda: norte, camino y zona excluida; sur, camino y zona excluida; este, cajero de acequia, y oeste, Inés Coma Pascual. Es la finca número 160. Tiene una extensión superficial de 2 hectáreas 87 áreas y constituye la finca 175 del polígono 2.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al folio 175 del tomo 155, libro 59, finca número 10.498, inscripción segunda.

Valorada a efectos de subasta en 13.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 19.242

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1990. El Ilmo. señor juez don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Carmen Barcelona Julián, Fernando Chércoles Francisco, Federico Gutiérrez Mercadal y F.G.M. Import Export, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carmen Barcelona Julián, Fernando Chércoles Francisco, Federico Gutiérrez Mercadal y F.G.M. Import Export, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.202.157 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, a abonar los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación a los demandados que se encuentran en ignorado paradero, a los que se hace saber que la anterior no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa. El juez, Pedro-Antonio Pérez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 21.496

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 791 de 1989-C, a instancia del actor Eduardo Oronich Almacellas, representado por el procurador señor Giménez Navarro, siendo demandada Rosa-María Rubio Serrano, con domicilio en barrio de Movera, número 14 duplicado, cuarto sexta, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes se encuentran en poder de la demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Talbot", modelo 150-I.S., matrícula Z-4088-M. Tasado en 240.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "Ebro", modelo F-275 96 BR, semidesguazada, cuyo titular en la Jefatura de Tráfico es don José-Antonio Cerdón Moreno. Tasada en 30.000 pesetas.

Total, 270.000 pesetas.

Al mismo tiempo, se hace extensivo el presente para notificar a la deudora el lugar, día y hora señalados para el remate.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa. El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 11.105**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.351 de 1989 se sigue expediente de dominio, instado por Ismael-Enrique Domingo Giménez, representado por la procuradora señora Mayor, sobre la finca piso tercero izquierda de la cuarta planta del inmueble sito en calle Pignatelli, núm. 79, de Zaragoza, con una participación de 8 % en el solar y demás cosas comunes, inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al folio 248 del tomo 605, libro 338 de la sección primera, finca 8.501, solicitándose por el actor que en su día se dicte auto declarando justificado el dominio de la finca descrita a favor de Ismael-Enrique Domingo Giménez.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean perjudicadas o con igual derecho, para que en el término de diez días puedan comparecer en autos a alegar lo que a su derecho convenga en relación a lo solicitado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se cita a los herederos de Catalina Domingo Liso, desconocidos, en calidad de titulares registrales, catastrales y personas de quienes proceden, para que en el término de diez días puedan comparecer en autos y alegar lo que a su derecho convenga en orden a lo solicitado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa. El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación de remate****Núm. 11.461**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado con fecha 5 de enero de 1990, ha despachado ejecución a instancia de Banco Central, S. A., contra los bienes y rentas de Proinel, S. A., por la cantidad de 498.796 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas calculadas prudencialmente para costas y gastos, y ha dispuesto se cite de remate, por medio de esta cédula, a la referida demandada, para que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y en su virtud y dado el ignorado paradero de la demandada, expido el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar el haberse procedido al embargo de bienes de la demandada sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 11.847**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 778 de 1988-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 269. En Zaragoza a 20 de marzo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 778 de 1988-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Central Lencera Española, S. L., representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Castejón, contra Siara, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Central Lencera Española, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Siara, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 101.440 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a Siara, S. L., hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa. El juez, Jesús-María Arias. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación de remate****Núm. 11.466**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado con fecha 1 de julio de 1989, ha despachado ejecución, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra los bienes y rentas de Antonio Camacho Ortiz y María-Angeles Camacho Ortiz, por la cantidad de 2.706.528 pesetas de principal, más otras 770.000 pesetas calculadas prudencialmente para costas y gastos, y ha dispuesto se cite de remate, por medio de esta cédula, a los referidos demandados, para que en el improrrogable término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni oírles, ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y en su virtud y dado el ignorado paradero de los demandados, expido el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar el haberse procedido al embargo de bienes de los demandados sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 13.008**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 623 de 1989-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 140. — En Zaragoza a 10 de febrero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 623 de 1989-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Blecua, contra José-Javier Simón Sánchez, Julia Sánchez Sanz y Miguel-Angel Simón Sánchez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados José-Javier Simón Sánchez, Julia Sánchez Sanz y Miguel-Angel Simón Sánchez, para el pago a dicha parte ejecutante de 530.577 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados que procedan desde la interpelación, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a José Javier Simón Sánchez, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 13.661**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 679 de 1989-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 141. — En Zaragoza a 10 de febrero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 679 de 1989-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor San Pío y defendida por el letrado señor Sancho, contra Juan-Antonio Loscertales Bernad, Fernando Fernández Tisner y José-Luis Simón Ferrer, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Atlántico, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Juan-Antonio Loscertales Bernad, Fernando Fernández Tisner y José-Luis Simón Ferrer, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.346.479 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados que procedan desde la interpelación, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a José Luis Simón Ferrer, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintuno de febrero de mil novecientos noventa. El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 19.592**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 705-C de 1986, a instancia de Miguel Carrera y Cía., S. A., representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandada Esmerilados Naturales y Teñidos, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un grupo motocompresor estacionario, marca "Bético", modelo UES 41.000-D, con número de fabricación/chasis 9.770, motor eléctrico "Siemens", cuadro de maniobra, depósito de aire de 1.000 litros y refrigerador posterior. Valorado en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 16.944**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 438 de 1988-B, a instancia de F. Cancer y Cebrián, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, siendo demandado Francisco Fernández Giménez, con domicilio en calle Ferrer, bloque núm. 1, 4.º 4.ª, de San Sadurn de Noya (Barcelona), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Pegaso", modelo 1086-52, matrícula B-1963-S. Valorado en 843.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 21.448**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 299 de 1990, a instancia de María-Luisa Grasa Pascual, representada por el procurador de los Tribunales doña Lourdes Oña Llanos, contra Arturo Laguarda Izquierdo,

en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 18 de abril, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 19.236**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 500 de 1989-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 245. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de marzo de 1990. El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Ramón Ruiz Martínez, representado por el procurador don Isaac Giménez Navarro y dirigido por el letrado don Santiago Zarzuela Ballester y contra herencia yacente y herederos desconocidos de Eduardo Tobías Cadena, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a herencia yacente y herederos desconocidos de Eduardo Tobías Cadena, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 295.068 pesetas, importe de principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Onecha.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa. El juez, Carlos Onecha. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 16.213**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 653 de 1989, promovido por Banco Central, S. A., contra José-Antonio Mera Herrero, Construcciones y Talleres Gracia, S. L., y Tomás González Usera, en reclamación de 1.180.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Construcciones y Talleres Gracia, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa. El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 16.215**

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, en providencia de fecha 1 de marzo se ha dictado expediente de dominio número 285 de 1990, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador señor Giménez Navarro, que actúa en nombre y representación de Miguel Giménez Pérez, con objeto de la reanudación del tracto sucesivo respecto a la finca siguiente:

Vivienda sita en calle Barcelona, 51, sexto B, de 72,48 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 4,56 %. Linda: derecha entrando, con calle Barcelona; izquierda, con patio de luces posterior; fondo, con casa número 51-C de la calle Barcelona, y frente, con el piso sexto A, caja de ascensor, rellano y caja de la escalera.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Zaragoza a uno marzo de mil novecientos noventa. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 13.356**

La Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 208 de 1990 se tramita expediente de declaración de herederos aintestato de Pedro Sancho Mallén, natural de Fuenferrada (Teruel), fallecido en Alcañiz el día 23 de marzo de 1989, en estado de soltero, en el que figuran como parientes del causante y que solicitan ser declarados herederos sus hermanos, Félix y Matilde Sancho Mallén, y sobrinos, Emiliana-Pilar, Valeriano-Damián y Rufino-Francisco Domingo Sancho, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa. La magistrada-jueza. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 16.214****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en el proceso civil de cognición, tramitado en este Juzgado bajo el número 306 de 1990-A, seguido a instancia de Javier, Mercedes, María-Pilar y José-María Puig Casamajó, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Edda Mónica Shumann, en ignorado paradero, por la presente se les emplaza a fin de que en el plazo de seis días hábiles comparezcan en autos y advirtiéndoles que, en su defecto, podrán ser declarados en rebeldía, continuando el juicio su curso y no haciéndoles otras notificaciones que las expresamente establecidas en la Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a los demandados, en ignorado paradero, a los fines acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 13.563**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 1.848 de 1989, seguido por este Juzgado de mi cargo a instancia de Manuel Santiago Campaña, contra El Boujadi El Mostafa, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1989 en la que obra el siguiente fallo:

«Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a El Boujadi El Mostafa, declarando de oficio las costas causadas.»

Y para que sirva de notificación a El Boujadi El Mostafa y Mohamed El Sadaqui, que se encuentran en ignorado paradero, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de un día a partir de su publicación en este Juzgado, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. — La secretaria judicial sustituta, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 20.732****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en el proceso civil de cognición tramitado en este Juzgado, bajo el número 114 de 1990, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., contra Miguel-Angel Pablo de la Concepción y Manuela Paleo Paleo, cuyo último domicilio conocido estuvo situado en avenida de Madrid, 48, principal, oficinas 4-8, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se le emplaza a fin de que en el plazo de seis días hábiles comparezcan en autos y advirtiéndole que, en su defecto, podrán ser declarados en rebeldía, continuando el juicio su curso y no haciéndole otras notificaciones que las expresamente establecidas en la Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a los demandados Miguel-Angel Pablo de la Concepción y Manuela Paleo Paleo, en ignorado paradero, a los fines acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 21.862**

Doña Dolores Ladera Sainz, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 380 de 1989 se tramitan autos de cognición, a instancia del procurador de los Tribunales

señor Andrés, en nombre y representación de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, contra María-Carmen Sousa Sousa, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado por su señoría, en proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes, propiedad de la demandada, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo 25 de abril, a las 10.00 horas; para la celebración de la segunda subasta, el 7 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, en el caso de que no hubiere postor en la primera, y para la celebración de la tercera subasta, el 17 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, en el caso de que no hubiere postor en el orden anterior y sin sujeción a tipo, todas ellas ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, derecha).

Se advierte a los postores: Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo; que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe correspondiente; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente un importe, al menos, igual al 20 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona de Fernando Rodrigo Arrastio.

Bienes embargados:

1. Un televisor marca "Sharp". Tasado en 40.000 pesetas.
2. Un vídeo marca "Sharp", sistema VHS. Tasado en 40.000 pesetas.
3. Una cadena de sonido marca "ITT". Tasada en 40.000 pesetas.

Total, 120.000 pesetas.

Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa. La secretaria, Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 13.011**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 55 de 1990, a instancia de Miguel Gimeno Herrero, representado por la procuradora señora Belloc Hierro, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Piso cuarto izquierda, en la quinta planta abuhardillada de la casa sita en la calle Blancas, número 8, angular a la calle San Miguel, de una superficie aproximada de 75 metros cuadrados. Linda: izquierda entrando, casa número 6 de la calle Blancas, de esta ciudad; derecha, piso cuarto derecha, rellano, hueco de la escalera y pasillo de acceso a los cuartos trasteros, y frente, rellano de la escalera, patio de luces y jardín o huerto de María-Pilar Ordovás, viuda de Manuel Villalba. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,16 % y tiene un valor de 1.800.000 pesetas. Inscrito al tomo 1.321, libro 585 de la sección primera, folio 148, finca 30.170 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza.

Y por providencia de fecha 26 de febrero de 1990, se cita a Gregorio Flores Hernando, al ignorarse su actual paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, pueda comparecer en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 14.805**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 2.910 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de marzo de 1990. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños en accidente de tráfico, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Robert Adams a indemnizar a Autotransporte Turístico Español, S. A. (ATESA), en la cantidad de 480.000 pesetas, incrementada dicha indemnización con los intereses legales desde la fecha de la sentencia, y al pago de las costas del juicio, respondiendo Russell B. Johnson, en concepto de responsable civil subsidiario, del pago de la indemnización e intereses dichos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Robert Adams y a Russell Johnson, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.

D A R O C A**Núm. 11.765**

Don José-María Pérez-Crespo Payá, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente gubernativo número 5 de 1990, en virtud de orden del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sobre devolución de fianza a la procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Esteban del Campo, en el que en el día de la fecha se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto General de Procuradores de España, aprobado por Real Decreto 2.046 de 1982, de 30 de julio, anunciar la baja de dicha procuradora, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos pertinentes.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Daroca a veinte de febrero de mil novecientos noventa. — El juez, José-María Pérez. — El secretario.

F R A G A**Núm. 13.354**

En autos de juicio de menor cuantía número 162 de 1989, seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de propietarios Ciudad Jardín, representada por la procuradora señora Casas Chiné, bajo la dirección del letrado señor Maté, contra Inver Aragón, S. A., y otros, por medio del presente se emplaza a la referida demandada Inver Aragón, S. A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Coso, números 98 y 100, de Zaragoza, y actualmente en desconocido paradero, para que en el improrrogable término de veinte días comparezca en forma en los autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la demandada Inver Aragón, S. A., expido la presente en Fraga veintiséis de febrero de mil novecientos noventa. — La jueza, Ana Soteras Escartín. — La secretaria, Delfina Fanlo Gil.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 12.960**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 6 de 1990, sobre despido, promovidos por Rosa-María Urchaga Aranda, contra la empresa Confecciones Quimbor, S. L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Rosa-María Urchaga Aranda, contra la empresa Confecciones Quimbor, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido y, consecuentemente, condenar a la empresa demandada Confecciones Quimbor, S. L., a readmitir a la actora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 1.785.600 pesetas y, en todo caso, a que se le indemnice en el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral, de 13 de junio de 1980.

El derecho de opción concedido a la demandada puede ejercitarlo mediante escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciere manifestación alguna.

El demandado, caso de ser recurrente, viene obligado a satisfacer a la parte demandante los jornales de tramitación y continuará prestando sus servicios, a menos que la empresa prefiera hacer los abonos aludidos sin compensación alguna durante la sustanciación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Confecciones Quimbor, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 11.784**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 23 de 1990, seguidos a instancia de María-José Ballester Larrosa y otros, contra Amueblamiento

y Confort, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado-juez Ilmo. señor De Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 20 de febrero de 1990. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Amueblamiento y Confort, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.534.307 pesetas de principal, según sentencia de 19 de diciembre de 1989, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Amueblamiento y Confort, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 12.273**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 427 de 1989, sobre incapacidad laboral transitoria, promovidos por Eusebio Mendoza Lafuente, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Unión Española de Minusválidos, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1990. En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 427 de 1989, sobre incapacidad laboral transitoria, promovidos por Eusebio Mendoza Lafuente, contra la empresa Unión Española de Minusválidos, S. L., y...

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda interpuesta por Eusebio Mendoza Lafuente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Unión Española de Minusválidos, S. L., debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Unión Española de Minusválidos, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 14.807**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 32 de 1990, a instancia de Guillermo Gascón Berna, contra Edificaciones Zalfonada, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Guillermo Gascón Berna, debo condenar y condeno a la empresa demandada Edificaciones Zalfonada, S. L., a que abone al actor la cantidad de 540.699 pesetas en concepto de salarios devengados y no percibidos, más un 10 % como recargo por mora en el pago.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Edificaciones Zalfonada, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 12.611**

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 1 de 1990, a instancia de José-Manuel del Cerro Remacha, contra Vinter

Couriers, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda planteada por José-Manuel del Cerro Remacha, debo condenar y condeno a la empresa demandada Vinter Couriers, S. L., a que abone al actor la cantidad de 810.369 pesetas, más el 10 % por mora en el pago, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la reclamación deducida en su contra.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Vinter Couriers, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.808

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 715 de 1989, a instancia de Ricardo Alot Montes, contra Aislantes y Fibras, S. L., sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Ricardo Alot Montes, debo condenar y condeno a la empresa demandada Aislantes y Fibras, S. L., a que abone al actor la cantidad de 985.7633 pesetas en concepto de salarios devengados y no percibidos, más un 10 % por mora en el pago.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Aislantes y Fibras, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa. — El magistrado. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 20.688

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 626 de 1989, que se tramitan en este Juzgado de lo Social a instancia de Daniel Martos Sánchez y otro, contra Distecno, S. L., en reclamación de despido, con fecha 9 de marzo de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social el próximo día 24 de abril, a las 9.30 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y encontrándose la empresa demandada Distecno, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza, nueve de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.812

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 610 de 1989, a instancia de María-José Gracia Burillo y Pilar Gracia Burillo, contra Angel Lozano García, en reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha de hoy sentencia "in voce" que contiene el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Lozano García a que abone a María-José Gracia Burillo la cantidad de 200.872 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora, y a Pilar Gracia Burillo, la cantidad de 206.850 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Angel Lozano García, con último domicilio en Zaragoza (calle Maestro Estremiana, número 8), hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a tales efectos de notificación.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — ORENSE

Núm. 21.041

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor don Manuel García Prada, magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Orense y su provincia, en providencia dictada en autos número 214 de 1990, sobre despido, a instancia de Lucio Salazar Blanco, contra las empresas demandadas Griferías Reunidas, S. A., y Samaj, S. A., por el presente se cita a dichas empresas, que se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Concejo, 32, entresuelo, de Orense) el día 20 de abril de 1990, a las 10.30 horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y juicio, haciéndose a las mismas las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada y que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma a las empresas Griferías Reunidas, S. A., y Samaj, S. A., que se hallan en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Orense a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa. El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SINDICATO DE RIEGOS DE MICHEN DE CALATORAO

Núm. 22.117

La Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Michén, de Calatorao, cita a todos sus partícipes a Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 27 de abril, a las 20.00 horas en primera convocatoria, en el salón de la misma (calle Herrería, número 24, de esta localidad), para tratar de los asuntos enumerados en el capítulo VI, artículos 52 y 53 de sus ordenanzas, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de las actas anteriores.
- 2.º Informe de la Presidencia.
- 3.º Informe del presidente y Junta de Gobierno sobre la ordenación de riegos para el presente año 1990.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Si esta convocatoria no tuviera efecto por falta de quórum, se celebrará otra una hora más tarde, dándose por válidos los acuerdos tomados con los partícipes que asistan.

Calatorao, 30 de marzo de 1990. El presidente de la Comunidad, Teodoro Carnicero.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

PRECIO

Pesetas

Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble

Anuncios por reproducción fotográfica:

Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial